

Nº: 2019000982
FECHA: 24/07/2019
HORA: 04:21:23 pm
Municipio de Villavicencio 24 de 2019.
CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
822001245

R17
15 Agosto

Señores:

Corporación Cultural del Municipio de Villavicencio (CORCUMVI)
Municipio de Villavicencio

Asunto: Derecho de Petición: Aclaración de las directrices para la formulación, disposiciones, contenido, alcances, estrategias y acciones del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Villavicencio (PEMP).

En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, respetuosamente solicito una aclaración de las directrices para la formulación, disposiciones, contenido, alcances, estrategias y acciones del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Villavicencio (PEMP).

Lo anterior debido a la dubitativa suscitada por la Secretaría de Planeación Municipal planteada en la respuesta al derecho de petición con radicado n° 201852220 (Ver anexo) donde enmarca que en la formulación del PEMP se debe contemplar los preceptos del POT, en especial lo estipulado en sus artículos 437, 438, 439 y 440. Artículos que establecen la línea procedimental del Plan Especial Centro Histórico (PEC). Por ende, solicito una aclaración comparativa de lo que se establecen en estos artículos y la línea procedimental de la formulación del PEMP.

Para mayor precisión a la aclaración comparativa cito los artículos en cuestión:

Artículo 437°. - Plan Especial Centro Histórico.

Es el plan especial que tiene como objetivo principal definir y reglamentar el desarrollo del área determinada como centro histórico del Municipio el cual se encuentra delimitada en el Plano No. 16 "Plan Especial Centro", con el fin de lograr un desarrollo urbanístico tendiente a proteger el centro histórico del Municipio, mejorar las condiciones físicas, de movilidad, y de habitabilidad de la zona mencionada y desestimular la localización de equipamientos de alto impacto en procura de lograr la organización del centro de la ciudad, en la que se dignifique al peatón, especialmente lo que presenten movilidad reducida.

Artículo 439°. - Procedimiento y Competencia.

En un término no mayor a veinticuatro (24) meses contados a partir de la publicación del presente Plan de Ordenamiento Territorial, la Secretaría de Planeación Municipal o quien

haga sus veces deberá Formular y aprobar el Plan Especial Centro Histórico, el cual será adoptado por el Alcalde Municipal mediante Decreto.

Artículo 439º. - Directrices para la Formulación del Plan Especial Centro Histórico.

La formulación del "Plan Especial Centro" deberá acoger como determinantes, entre otras, las siguientes disposiciones:

1. La delimitación y reglamentación de las áreas del Sistema de Soporte Ambiental y las zonas de amenaza y riesgo.
2. El trazado del plan vial priorizando la red peatonal, la red de ciclorutas y el SETP.
3. Trazado de las redes matrices de servicios públicos.
4. Delimitación de los espacios públicos de carácter estructural para lo cual las entidades responsables suministrarán la información.
5. Los inmuebles declarados como bienes de interés cultural (SIC) y las condiciones para su manejo expedidas por CORCUMVI o quien haga sus veces.

Artículo 440º. - Contenido y Alcances.

La formulación del "Plan Especial Centro histórico" deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. La aplicabilidad de los principios rectores (sostenibilidad, eficiencia, equidad), y los objetivos y políticas de largo y mediano plazo del POT.
2. Vinculación de actores fundamentales como empresas de servicios públicos, juntas administradoras locales, juntas de acción comunal, gremios económicos, ecológicos, cívicos y comunitarios entre otros, para efectos de fijar sus responsabilidades en los distintos proyectos que se formulen.
3. Las estrategias y acciones específicas entre otras:
 - a. Un inventario de las edificaciones en el centro que permita identificar zonas que han perdido funcionalidad y calidad, con niveles de deterioro físico y funcional.
 - b. Vinculación de actores fundamentales como empresas de servicios públicos, juntas administradoras locales, juntas de acción comunal, gremios económicos, ecológicos, cívicos y comunitarios entre otros, para efectos de fijar sus responsabilidades en los distintos proyectos que se formulen.
 - c. Identificar los inmuebles o zonas que hacen parte del patrimonio cultural construido del Municipio, así como las iniciativas para promover su valoración, protección y difusión y que permitan revertir los procesos de deterioro que se han venido presentando.
 - d. Las medidas o acciones para descongestionar o disminuir la presión de la ciudad hacia el centro, descentralizando los servicios que ofrece y logrando un equilibrio territorial entre su estructura física y la oferta de servicios ofrecidos.

e. Las medidas o acciones para ejecutar la política habitacional que promueva la residencia en el centro.

f. Focalizar inversiones a través del uso de instrumentos de financiación adecuados y el diseño de proyectos puntuales a incluir en el programa de ejecución.

4. Establecer la competencia de las entidades públicas que deban actuar para ejecutar el plan.

5. La planimetría de soporte del Plan.

6. Áreas de Actividad y tratamientos.

7. Régimen de usos del suelo, en el que se deberá propender por la organización de actividades comerciales, turísticas y estimulación de vivienda y oferta cultural.

8. Las medidas para la generación de espacio público, especialmente de plazoletas y parques.

9. Las acciones para la peatonalización de vías generando circuitos adecuados para la población con movilidad reducida, en los que se puedan integrar los cuerpos hídricos.

10. Las medidas para la modernización y adecuación de las redes de servicios públicos.

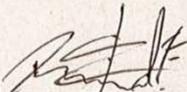
11. Las disposiciones establecidas por CORCUMVI tendientes a la conservación de las zonas e inmuebles de interés cultural

12. Los instrumentos de planeación, financiación y gestión de menor escala que deban ser aplicados en el centro histórico.

13. Norma urbanística.

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición a la dirección que aparece al pie de mi firma.

Firma:



Nombre del peticionario: DAVID FERNANDO DÍAZ RINCÓN

Cédula: 1.121.920.193 de Villavicencio

Dirección: Calle 31 B número 14 – 19 barrio los rosales de la ciudad de Villavicencio

Teléfono: 3132122325

Correo electrónico: davidiaz5129@gmail.com